



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : CESACIÓN DE EFECTO CIVILES
Demandante : MOISÉS BARRERA SILVA
Demandado : LUZMILA RAMOS MAJE
Radicado : 851623184001-**2019-00061-00**

Téngase por contestada la demanda por parte del curador *ad litem* de la señora LUZMILA RAMOS MAJE, frente a la cual ya se describió traslado de la excepción de mérito propuesta.

Así, prosiguiendo con el curso del proceso, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día Jueves once **(11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, se conecten vía internet con el propósito de realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

/M.S.R.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 04.
Publicado el día 27 de Enero de 2021.

MAURICIO SÁNCHEZ CAÍNA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

215261d9c3d9c01a7dfe173de61bb300afd79543b810db07fa098ebccc0f0930

Documento generado en 26/01/2021 02:35:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>